



## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE**

### **LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA & EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

La **ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, fundación pública federal vinculada al Ministerio de Economía de Brasil, en adelante ENAP, con sede en SAIS Área 2A - 70.610-900, en Brasilia-DF, registrada en CNPJ con el número 00.627.612/ 0001-09, en este acto representada por su Presidente, Sra. **BETÂNIA PEIXOTO LEMOS**, brasileña de SIAPE No.xx043xx, designada para la función según Ordenanza No.1.818 , de 30 de mayo de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 2019, pág. 1, Sección 2 3 y el **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**, con sede en la calle San Martín 871(CP104AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ciudad, Argentina, en adelante CFI, en este acto representada por su Secretario General; **IGNACIO LAMOTHE**, argentino, Identificado por DNI: 27.604.118, deseando estrechar las relaciones entre las instituciones en las áreas de educación e investigación, en adelante las "Partes" e individualmente una "Parte", celebran este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** (MoU), en los siguientes términos:

#### **PRIMERA CLÁUSULA**

##### **Del Objetivo**

1.1. El objetivo de este MoU es establecer las bases para la cooperación entre las Partes en educación e investigación, basada en el beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad.



## **SEGUNDA CLÁUSULA**

### **De las Áreas de Cooperación**

2.1. La cooperación establecida bajo este MoU puede incluir:

- a) Realización de cursos sobre gestión, desarrollo y políticas públicas
- b) Formación de jóvenes funcionarios de las provincias argentinas a través de cursos de interés brindados por ENAP, de manera virtual o presencial.
- c) Intercambio de expertos de ENAP y de la Escuela Federal de Desarrollo del CFI (EFD) para impartir seminarios, realizar cursos, promover Congresos y realizar Jornadas en Desarrollo y Políticas Públicas
- d) Establecer vínculos de intercambio y cooperación recíproca entre la ENAP y la Escuela Federal de Desarrollo del CFI.
- e) Otras actividades acordadas por ambas Partes.

## **TERCERA CLÁUSULA**

### **De la Ejecución de Actividades de Cooperación**

3.1. Las acciones de cooperación que se puedan desarrollar como resultado de este MoU tendrán sus condiciones específicas, descripción de tareas, responsabilidades financieras, plazos de ejecución y otros requisitos definidos en instrumentos específicos.

## **CUARTA CLÁUSULA**

### **De la Propiedad Intelectual**

4.1. Las Partes poseerán conjuntamente la propiedad intelectual desarrollada conjuntamente a través de proyectos establecidos bajo los auspicios de este MoU. Siempre que una Parte reciba cualquier información de la otra Parte, tomará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual recibida.

4.2. El intercambio de información realizado bajo los auspicios de este MoU no implica la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de una Parte a la otra, a menos que las Partes acuerden expresamente de otra forma.



4.3. Ninguna de las Partes reclama, en virtud de este Memorando de Entendimiento, ningún derecho legal o interés sobre la propiedad intelectual existente o pendiente, incluidas patentes, marcas comerciales, derechos de autor, patentes de diseño u otros derechos de la otra Parte.

## **QUINTA CLÁUSULA**

### **Del Uso del Nombre**

5.1. Cualquier uso del nombre o logotipo de una de las Partes por la otra Parte en anuncios, avisos o publicaciones relacionados de alguna manera con las actividades descritas en este MoU estará sujeto a aprobación previa por escrito.

## **SEXTA CLÁUSULA**

### **De las Disposiciones Financieras**

6.1 El presente MoU no implica ninguna transferencia de recursos financieros entre las Partes.

6.2 Las Partes acuerdan que cualquier futuro compromiso financiero será acordado mutuamente por ellas a través de procedimientos específicos, que estarán sujetos a sus disponibilidades presupuestarias y sus leyes específicas.

## **SÉPTIMA CLÁUSULA**

### **De la Vigencia, Modificación y Terminación**

7.1 Este MoU entrará en vigencia a partir de la fecha en que la última Parte lo firme y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, que podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.

7.2 Los términos de este MoU pueden ser revisados y modificados mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.

7.3 Cualquiera de las Partes podrá, con o sin causa, rescindir este MoU notificando por escrito a la otra Parte con al menos 3 (tres) meses de anticipación.

7.4 En caso de rescisión de este MoU, cualesquiera actividades o acuerdos realizados de acuerdo con este MoU permanecerán en vigor, de acuerdo con sus respectivos términos.

## **OCTAVA CLÁUSULA**

### **De la Divergencia de Interpretación**

8.1 Cualquier divergencia de interpretación entre las Partes que surja de o esté relacionada con este MoU, incluida la interpretación o aplicación de cualquier disposición de este instrumento, será resuelta de manera amistosa por las Partes.



## **NOVENA CLÁUSULA**

### **Del Idioma de Ejecución**

9.1 Se producirán dos copias originales firmadas de este MoU, una en portugués y otra en español.

## **DÉCIMA CLÁUSULA**

### **De la Publicación**

10.1 ENAP publicará, a su cargo, un extracto de este MoU, en el Diario Oficial de la Unión de Brasil.

10.2 CFI podrá dar a publicidad en su web institucional el contenido del presente MoU

## **UNDÉCIMA CLÁUSULA**

### **De la Supervisión**

11.1 Para CFI la supervisión del Convenio y/o memorando de entendimiento será ejercida por la Jefa de Relaciones Internacionales, o quien haga sus veces, y para la ENAP, será ejercida por el(la) Jefe(a) de Relaciones Institucionales o quien haga sus veces.

**Por la Enap**



**BETÂNIA PEIXOTO LEMOS**  
**Presidente**

**Por el CFI**



**IGNACIO LAMOTHE**  
**Secretario General**